



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 29 de Junio de 2020.

No. 078

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Acuerdo que modifica el de suspensión de plazos, emitido en fecha 15 de Junio de 2020.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo por el que se reforma el diverso de Determinación de las funciones esenciales a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, que garantizan la continuidad de operaciones en sus Dependencias, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» el 31 de marzo del 2020 y sus modificaciones publicadas en el referido órgano de difusión el 29 de abril, 29 de mayo y 15 de junio del 2020.

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA Y GESTIÓN EMPRESARIAL

Minuta de la II Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2020.

2 - 21

AVISOS JUDICIALES

22

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SINALOA
SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Despacho del C. Secretario

ACUERDO

**A LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA**

Luis Alberto de la Vega Armenta, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 66 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 7, 8, 9, 11, 15 fracción II y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 8, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento al ACUERDO por el cual, el Consejo de Salubridad General determina acciones extraordinarias en materia de salubridad general, para todo el territorio nacional con el propósito de realizar todas las acciones que resulten necesarias para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus SARS-CoV2, COVID-19, declarada como emergencia de salud pública de importancia internacional por la Organización Mundial de la Salud, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declara como emergencia sanitaria de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el día 31 de marzo del presente año, el suscrito emitió un Acuerdo de Determinación de las funciones esenciales a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, que garantizan la permanencia de operaciones en sus Dependencias, a fin de continuar y ajustar sus disposiciones a la actual emergencia sanitaria y a las acciones extraordinarias en materia de salubridad general, que se deberán implementar para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus SARS-CoV2, COVID-19.

Que en el referido Acuerdo se determinó suspender de manera inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, las actividades no esenciales en el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que el día 21 de abril de presente año, el Secretario de Salud del Gobierno Federal emitió Acuerdo por el que modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, ordenando la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al

30 de mayo de 2020, al considerar necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020.

Con el fin de asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las anteriores medidas de seguridad sanitaria, los días 29 de abril, 29 de mayo del 2020 y 15 de junio de 2020, se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", los Acuerdos por los que se modifica el primer párrafo, el inciso b), párrafo primero y su fracción vii del Acuerdo de Determinación de las funciones esenciales a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, que garantizan la continuidad de operaciones en sus Dependencias, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 31 de marzo de 2020 y sus modificaciones.

Que el Poder Ejecutivo del Estado, actuando con plena responsabilidad y oportunidad para procurar la seguridad en la salud de sus trabajadores y de la población en general, con el fin de propiciar la efectividad de la acción gubernamental, así como la prevención y combate de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), considera necesario extender la suspensión de las actividades no esenciales.

Derivado de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma el diverso de Determinación de las funciones esenciales a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, que garantizan la continuidad de operaciones en sus Dependencias, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 31 de marzo del 2020 y sus modificaciones publicadas en el referido órgano de difusión el 29 de abril, 29 de mayo y 15 de junio del 2020

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo, el inciso b), párrafo primero y su fracción vii, del Acuerdo de Determinación de las funciones esenciales a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, que garantizan la continuidad de operaciones en sus Dependencias, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 31 de marzo del 2020 y sus modificaciones publicadas en el referido órgano de difusión el 29 de abril, 29 de mayo y 15 de junio del 2020, para quedar como sigue:

"A efecto de garantizar la continuidad de operaciones, para el correcto cumplimiento de atribuciones, programas y objetivos institucionales, prestación de servicios esenciales del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, durante el periodo del 30 de marzo al 17 de julio del 2020, las personas titulares de Secretarías, de las Subsecretarías; de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados y descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, deberán tomar en cuenta lo siguiente:



- a) ...
- b) Se suspenden de manera inmediata, del 30 de marzo al 17 de julio del 2020, las actividades no esenciales en el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

...
 - i. ...
 - ii. ...
 - iii. ...
 - iv. ...
 - v. ...
 - vi. ...
 - vii. Suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física en sus centros de trabajo, tránsito o desplazamiento de servidores públicos del 30 de marzo al 17 de julio del 2020, evitando las reuniones presenciales y privilegiando el uso de las tecnologías de la información y comunicación.
 - viii. ...
 - ix. ...
- c) ...”

TRANSITORIOS

0

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".



SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y estará vigente hasta el diecisiete de julio del dos mil veinte.

Dado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 26 días del mes de junio de 2020.

El Secretario de Administración y Finanzas

Luis Alberto de la Vega Armenta

①